

Rechaza solicitud de Regularización vivienda superficie máxima 140 m², hasta 2.000 uf acogida al título 1 de la ley 20.898 ING Digital N° E-211 de fecha 10.08.2020.

UBICACIÓN:

ARCOIRIS N° 3828

RESOLUCIÓN N° 1820/ 109 /2021

RECOLETA, 08 OCT. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-211 de fecha 10.08.2020 que ha requerido *Solicitud de Regularización vivienda superficie máxima 140 m², hasta 2.000UF acogida al título 1 de la Ley 20.898* para la propiedad ubicada en calle **ARCOIRIS N° 3828** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. Mediante correo electrónico de fecha 24.08.2020, se comunica las siguientes inconsistencias:
 - a. Se solicita que ingrese antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de publicación de la ley 20.898.
 - b. Se solicita ingresar avalúo fiscal correspondiente a la fecha de publicación de la ley 20.898, primer semestre del 2016.
 - c. Se solicita ingresar en planimetrías cotas de altura en espacios interior, medida en obra terminada y la medida vertical mínima de obra terminada en pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales.
3. Mediante correo electrónico de fecha 03.09.2020, se ingresa respuesta a observaciones.
4. Mediante correo electrónico de fecha 23.09.2020, se solicita aclarar formulario correspondiente y completarlo según lo solicitado por ley 20.898.
5. Mediante correo electrónico de fecha 23.09.2020, el arquitecto solicita esclarecer las razones de lo solicitado con fecha 23.09.2020, lo cual fue explicado en correo 24.09.2020.
6. Mediante correo electrónico de fecha 01.10.2020, el arquitecto se compromete a ingresar documentación solicitada a la plataforma correspondiente.
7. Mediante correo electrónico de fecha 13.01.2021, se solicita aclarar estado de avance del ingreso digital a la plataforma Municipal.
8. Con fecha 13.01.2021, el arquitecto establece un plazo de 1 semana para subir la información requerida, lo cual no se realiza.

9. Que, de acuerdo al Artículo 43º de la Ley Nº 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: "Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado."

10. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM Nº E-211** de fecha 10.08.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización vivienda superficie máxima 140 m2, hasta 2.000UF acogida al título 1 de la Ley 20.898* para la propiedad ubicada en calle **ARCO IRIRS Nº 3828** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM Nº E-211** de fecha 10.08.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_07.10.2021
DISTR..

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Miguel Aladino Torres Vegas**
Propietario – Av. Portales Nº 2396, Maipú
- **Sr. Juan Guerrero Cornejo**
Arquitecto Patrocinante – Cobre Nº 3526, Recoleta
Jr.guerreroc@gmail.com

I.D.Doc: 1892362